



Realise
the
potential™

Las personas que más quiere
siempre estarán **PROTEGIDAS**



Protección en Vuelo

Hay cosas que no tienen precio aunque sí valor: **las personas más cercanas a usted, su estabilidad y el saber que su futuro está en buenas manos.**

Descubra los beneficios que le ofrece **Protección en Vuelo**

- * Garantiza una indemnización de **hasta 750.000€** ante el fallecimiento, invalidez permanente absoluta y pérdidas corporales como consecuencia de cualquier accidente aéreo.
- * Incluida cobertura en **coche de alquiler con el 50% de la suma asegurada.**
- * Cobertura **extensiva a billetes de avión emitidos con cargo a puntos** de cualquier programa de fidelización y también a vuelos charter.

Contrate ahora **Protección en Vuelo**
y disfrute de los suyos mientras asegura su futuro

902 26 33 99

Atención al cliente de lunes a jueves de 8:30 a 18:00h y viernes de 9:00 a 15:00h.

www.seguros.americanexpress.es

Tabla de Coberturas

	Opción A		Opción B		Opción C		Opción D	
	Titular	Titular y Cónyuge (Cada uno)	Titular	Titular y Cónyuge (Cada uno)	Titular	Titular y Cónyuge (Cada uno)	Titular	Titular y Cónyuge (Cada uno)
Fallecimiento por accidente aéreo	100.000 €	100.000 €	250.000 €	250.000 €	500.000 €	500.000 €	750.000 €	750.000 €
Invalidez permanente absoluta por accidente aéreo	100.000 €	100.000 €	250.000 €	250.000 €	500.000 €	500.000 €	750.000 €	750.000 €
Perdidas corporales por accidente aéreo	100.000 €	100.000 €	250.000 €	250.000 €	500.000 €	500.000 €	750.000 €	750.000 €

Tabla de Primas

	Opción A		Opción B		Opción C		Opción D	
	Titular	Titular y Cónyuge	Titular	Titular y Cónyuge	Titular	Titular y Cónyuge	Titular	Titular y Cónyuge
Prima anual	12,76 €	25,52 €	31,90 €	63,80 €	63,80 €	127,61 €	95,70 €	191,71 €

Estas primas y coberturas cuentan con una revalorización automática del 5% anual con objeto de que no queden obsoletas.

Riesgos excluidos

Quedan excluidos de la póliza los siguientes supuestos:

1. Accidentes o enfermedades anteriores a la póliza.
2. Cualquier accidente o enfermedad que sea provocado intencionadamente por el asegurado, suicidio o cualquier lesión autoinfligida.
3. El infarto de miocardio.
4. Accidentes o enfermedades provocados por tratamientos que no hayan sido prescritos por un médico.
5. La participación activa del asegurado en delitos o la resistencia de éste a ser detenido.
6. Cualquier imprudencia o negligencia grave del asegurado que sea notoriamente peligrosa.
7. Las consecuencias derivadas de la práctica de deportes de invierno en todas sus modalidades, incluso en instalaciones cerradas.
8. La práctica de deportes en competición o competición motorizada (carrera o rally) sea como profesional o aficionado, así como la práctica de actividades peligrosas o de riesgo enumeradas a continuación:
 - a) Hipica, boxeo, halterofilia, lucha (en sus distintas clases), rugby, artes marciales, caza mayor, polo, escalada, alpinismo, deslizamiento en trineos, inmersión con aparatos respiratorios, espeleología, esquí náutico en todas sus modalidades, toreo y encierros de reses bravas.
 - b) Deportes aéreos en general.
 - c) Deportes de aventura tales como rafting, puenting, hidrospeed, barranquismo y similares.
9. Salvo pacto expreso en contrario, y exclusivamente en pólizas individuales, la conducción o utilización de motocicletas superiores a 125 c.c.
10. Guerra declarada o no, conmociones civiles, rebeliones, secuestro, ley marcial o cuarentena y su proclamación.
11. Terremotos, inundaciones, erupciones volcánicas o huracanes.
12. Radiaciones o efectos de la energía nuclear.
13. Cualquier accidente que se produzca estando el asegurado bajo la influencia de bebidas alcohólicas, drogas, estupefacientes, psicotrópicos, estimulantes y otras sustancias análogas. Para la determinación de dicha influencia, independientemente del tipo de accidente de que se trate, se estará a los límites fijados por la legislación aplicable en materia de circulación de vehículos a motor y seguridad vial al momento de su ocurrencia.
14. Virus de Inmunodeficiencia Humana (VIH) o cualquier otra forma de virus del Síndrome de Inmunodeficiencia Adquirida (SIDA).
15. Las lesiones o muerte derivadas de derrame cerebral, síncope, embolias, hemorragias u otras enfermedades similares, así como el infarto de miocardio aunque fuese dictaminado como accidente laboral.